263

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°. 10.994-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO RICARDO CARBALLO.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

No. 3.197-

VISTOS: el expediente n°3086/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Ricardo Carballo, con Registro n°81 de Limpio, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°14 del 20 de Febrero de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Ricardo Carballo.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 29 de Noviembre de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signatures]

NM.-